



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0275-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Abril del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 2045-2019, de fecha 13 de Marzo de 2019,
- ii) El Informe N°0578-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 26 de Marzo de 2019,
- iii) El Informe N°064-2019-UDC/MDPN, de fecha 24 de Abril de 2019,
- iv) El Informe N°0103-2019-SGATR/MDPN, de fecha 25 de Abril de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°-Facultad Fiscalizadora y sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2045-2019 de fecha 13.03.2019, la Sra. **VELIZ DEZA DE AMORETTI HILDA CONCEPCION**, identificada con **DNI N° 21887921**, en representación de la Sra. **HARO ECHEGARAY MARIA DEL ROCIO** identificada con **DNI: N° 07965845**, representante Legal de la **ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD EN MARCHA**, del establecimiento, ubicado en el **AA.HH EL SALVADOR Mz. E-1 Lote 01**, del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, quien solicita Licencia de Funcionamiento, para la **“I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION”**.

Que, con Informe N° 0578-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 26.03.2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite lo señalado por la Unidad de Catastro en la que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, **el predio se ubica en Zona Residencial Densidad Media (RDM), compatible con Comercio Vecinal (CV)**, asimismo considera que la actividad económica a realizarse en el predio, es: **“Consultorio Profesional de la Salud- Servicios de Enfermería y Enseñanza Técnica”, ES COMPATIBLE** de acuerdo a las normativas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de la ciudad.

Que, el Informe N° 064-2019-UDC/MDPN de fecha 24/04/2019, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, señala que el administrado cuenta con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, de acuerdo al literal C) del artículo 7° del D.S. N° 046-2017-PCM, declarando PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. **VELIZ DEZA DE AMORETTI HILDA CONCEPCION**.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

290

Que, habiéndose remitido al despacho de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad los informes por las áreas competentes, se promueve el Informe N° 0103-2019-SGATR/MDPN de fecha 25/04/2019; en la cual señala que la administrada ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su TUO - D.S. N° 046-2017-PCM, contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, habiendo realizado el pago correspondiente por derecho de trámite, declarando PROCEDENTE la **Licencia de Funcionamiento para la "I.E.P NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION"**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0038-2019/MDPN de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CENTRO EDUCATIVO N° 000029-2019 a nombre de la Representante Legal Sra. **HARO ECHEGARAY MARIA DEL ROCIO** de la **ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD EN MARCHA**, con **R.U.C. N° 20117999221**, con fecha de Expedición 25/04/2019, de conformidad con las facultades otorgadas, de acuerdo a las siguientes características:

Nombre Comercial	I.E.P NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION
Dirección	AA.HH El Salvador Mz. E-1 Lote 01
Habilitación	Asentamiento Humano El Salvador - Pueblo Nuevo
Giro	Educación Inicial
Área	2435.78 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que NO SE AUTORIZA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA para fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior y exhibición de productos; sin la correspondiente autorización municipal, de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial. El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las acciones tomadas para garantizar la seguridad en la organización de cualquier evento dentro del Local, NO es responsabilidad la entidad municipal, por lo que se recomienda tomar todas las medidas de precaución ante cualquier situación que atente contra el bienestar de las personas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la interesada y a las áreas competentes de esta Entidad Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martín J. Anibal
GERENTE MUNICIPAL